

## PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital

Pesetas

Por un mes ..... 7'50  
 Por tres meses ..... 20  
 Por seis meses ..... 40  
 Por un año ..... 80'00

Número suelto 0'50 pesetas  
 mes correo

Hasta tres meses 0'75 y fechas  
 anteriores una peseta

# BOLETIN OFICIAL



Franques Concertada

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

1071

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Villalobar de Rioja, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se concentran en distintos corrales, señalándose como zona sospechosa la jurisdicción de Villalobar, como zona infectada todo el casco de población de Villalobar.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca; y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar fuera ningún ganado de las especies receptibles, sin la autorización oportuna; restantes medidas reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 9 de agosto de 1944.  
 El Gobernador Civil

Jesús Cigala Gutiérrez

## Diputación Provincial

Beca Francisco Franco

Habiendo quedado desierto el concurso para la adjudicación de la beca titulada Beca Francisco Franco, para realizar estudios superiores, por no reunir los solicitantes las condiciones exigidas según acuerdo de 11 de julio último, se procede a celebrar una segunda convocatoria para optar a la adjudicación y conservación de la mencionada Beca, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

1.ª Los aspirantes la solicitarán en instancia dirigida al Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación en un plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio para la provisión de la Beca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar en ella los estudios superiores que pretendan adquirir.

A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación de buena conducta suscrita por el Sr. Alcalde del pueblo de la residencia del solicitante.

b) Título de Bachiller o Certificación del mismo en su caso, así como certificado de haber obtenido por lo menos, media, entre el aprobado y la máxima.

c) Certificación de proeza expedida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento a que pertenezcan el aspirante y sus padres. Se considerará que tiene esta condición de proeza a quienes no tributen por todos los conceptos con más de 150 pesetas anuales o disfruten de sueldos o ingresos de todas clases, excepto los subsidios, no superiores a cinco mil pesetas, siempre que del informe que en la certificación deberán emitir el Juzgado Municipal del domicilio de los afectados por la certificación se compruebe que no cuentan con medios económicos suficientes para atender a los gastos del alumno.

d) Documento fehaciente haciendo constar el número de individuos que componen la familia del concursante.

e) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, tanto del aspirante como de sus padres, si los tuviere.

f) Certificado acreditativo de pertenecer el aspirante a alguna organización de F. E. T. y de las J. O. N. S.

g) Certificado de nacimiento del solicitante y de vecindad del padre.

2.ª Todos los documentos podrán ser expedidos en papel común reintegrados con timbre especial de veinticinco céntimos.

3.ª Los aspirantes deberán ser naturales de la provincia y sus padres vecinos de la misma.

4.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Gestora, en la primera sesión ordinaria que celebre, seleccionará por orden de méritos y adjudicará la Beca, teniendo presente lo establecido en la Ley de 31 de marzo de 1944 sobre familias numerosas.

5.ª El becario quedará obligado a comunicar a la Diputación dentro del primer curso, el número de matrículas que tengan en casa asignatura de cada curso, y el nombre de los Profesores de las distintas asignaturas sin cuyo requisito no les será abonado el importe del mes. Al finalizar el curso comunicará, igualmente, las notas obtenidas, por medio de certificación del Centro Oficial donde efectúe sus estudios.

6.ª Podrán solicitar la concesión de la beca los estudiantes que vayan a comenzar o estén realizando estudios en alguna de las Facultades de la Universidad española o en alguna de las Escuelas Superiores de Arquitectura o Ingeniería. Tendrán derecho preferente los solicitantes que vayan a comenzar los estudios y los que pertenezcan

al Frente de Juventudes, «Falangues Juveniles de Franco».

7.ª Será necesario e indispensable que el adjudicatario de la Beca curse sus estudios como alumno oficial en el Centro correspondiente, que ha de ser uno de los del Estado.

8.ª El becario disfrutará de la subvención de 4000 pts, distribuidas en los meses que dure el curso.

9.ª El becario disfrutará de la pensión señalada mientras dure su enseñanza pero la perderá para cada curso nuevo y con carácter definitivo si la calificación que alcance en cualquiera de ellos no rebasa el 70 por 100 de la máxima que pueda otorgarse, y además sin nota desfavorable alguna; sin embargo la Comisión Gestora podrá acordar solamente por unanimidad y en casos excepcionales prorrogar la conservación de la Beca al alumno que no haya alcanzado dicho coeficiente en un solo curso, pero sí en cursos anteriores, siempre y cuando no haya obtenido nota desfavorable alguna.

Logroño, 16 de agosto de 1944.

El Presidente

Daniel Alcarraz

## Ministerio de la Gobernación

1047

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo las inclusiones acordadas en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de primera categoría, con los acogidos a los beneficios que otorga el apartado a), artículo 1.º del Decreto de 16 de octubre de 1941.

En cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 18 de octubre último (Boletín Oficial del Estado del 22), prescribiendo las reglas a seguir en la confección de un Apéndice al Escalafón de Secretarios de Administración Local de primera categoría, con los que acreditarán su derecho, al amparo del apartado a), artículo 1.º del Decreto de 16 de octubre de 1941 y resueltas las peticiones de inclusión formuladas, así como los recursos interpuestos.

Esta Dirección General hace público que la única inclusión acordada corresponde al solicitante D. José Torrent Curré, Secretario propietario del Ayuntamiento de Gerona, nacido en 29 de octubre de 1901, Abogado y Licenciado de la Escuela de Ad-

ministración Pública de la extinguida Generalidad de Cataluña y con seis años, cuatro meses y ocho días de servicios computables, hasta 16 de octubre de 1941.

Madrid, 26 de julio de 1944.  
 —El Director general, Carlos Pina.

## Comisión Municipal de Quintas

EDICTO

D. Julio Pernas Heredia, Presidente de la Comisión Municipal de Quintas de la 1.ª Sección de Recluta de esta Capital.

Hago saber: Que a instancia de D. Isidoro Reinares Anderica y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a fila del mozo Jesús Reinares Palacios alistado en el año 1945, en esta Sección de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Fermín Reinares Palacios, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Isidoro y de Marcelina; nació en Soto de Cameros, provincia de Logroño, el día 11 de marzo de 1903, teniendo por tanto ahora si vive 36 años; su estado era de soltero y de oficio zapatiller o al ausentarse hace 16 años del pueblo de Soto de Cameros que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Fermín Reinares Palacios, que tenga a bien comunicarlo al Presidente que suscribe.

Logroño, 4 de agosto de 1944.

El Presidente

Julio Pernas

## ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

## Administración de Justicia

1065

D. Luis García Ryo, Juez de Primera Instancia de la ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado Secretaría del que refrenda, pende ejecución procedente de juicio ejecutivo seguido a instancia de D.<sup>a</sup> María Sicristán Palacios, mayor de edad y vecina de Cenicero, contra D. Manuel Huido, hermano M. Quevedo, mayor de edad y vecino de Navarrete, en reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa en la Calle Mayor Baja de Navarrete núm. veintidos, cuya extensión no consta, con sus pertenencias, lindante con la derecha entrando con la casa núm. 20 de Felipe Daroca; por la izquierda con la casa número 24 de D. Daniel Garrastachu; y por la espalda con la calle de San Juan Tasada en doce mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día doce del próximo mes de septiembre y hora de las doce de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalú, que podrán hacerse a calidad de ceber el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de la finca expresada que sirva de tipo para la subasta, que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, previniéndose que los licitadores deberán conformarse sin derecho a exigir otros.

Dado en Logroño, a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario Judicial

### EDICTO

1052

El Sr. Juez de Instrucción accidental de Calahorra y su partido, por medio del presente pone a disposición del perjudicado en sumario núm. 3942 sobre hurto los efectos recuperados en dicho sumario.

Se le hace saber así a medio del presente por no haber sido hallado tal perjudicado D. Juan Pascual Ripollis en el domicilio que consta en dicho sumario, tenía en Billao, Ollerías Altas número 15.

Dado en Calahorra, 3 de agosto de 1944.

El Juez

### EDICTO

1056

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido en expediente n.º 62-37 de responsabilidades políticas contra Miguel Armentia Núñez, vecino de Medrano y en paradero desconocido por medio de la presente, se le notifica que por el tribunal de Responsabilidades políticas

Se dictó sentencia condenándole como responsable político a la sanción de veinticinco mil pesetas, que hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9

de Febrero 39 en relación con el Código Penal común, y se le requiere para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica o formule la solicitud del pago a plazos ofreciendo las garantías que expresa el art.º 14 de la Ley citada

Dado en Logroño a 1 de Agosto de 1944

### REQUISITORIA

1038

Valenciaga Huertas Luis, hijo de Manuel y de Isabel, natural de Viniestra (Logroño) y últimamente vecindado en Viniestra; nació el 22 de junio de 1923, de profesión dependiente, de estado soltero, comparecerá en el término de 30 días ante D. Guillermo Sáenz López, Capitán Juez Instructor del Regimiento de Infantería "landes" n.º 30 de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios con siguientes si no lo verificara en el plazo señalado y rogándole a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo que ha de ser puesto a disposición de este juzgado.

Vitoria a 1 de agosto de 1944.  
El Capitán Juez Instructor

1064

Don Francisco Ruiz Campos, Juez Municipal de esta Villa, ejerciendo funciones del de Instrucción de la misma y su Partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 2.º del artículo 835, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Galán Martínez, natural de Inestrillas, partido judicial de Cervera del Río Alhama, provincia de Logroño, hijo de Marcos y de Tomasa, de estado soltero, de 21 años de edad, de profesión hojalatero, y vecino del pueblo de su naturaleza el cual es de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz natural, vistiendo mono azul, para que en término de 10 días comparezca a constituirse en prisión en el Depósito Municipal de esta villa en virtud de lo acordado en causa que con el número 24, de 1944 se sigue contra el mismo y otro, en este Juzgado, por hurto, apercibiéndole que si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y en cargo a todas las Autoridades y Funcionarios de la Policía Judicial, que procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a mi disposición, caso de ser habido, en el Depósito Municipal de esta villa.

Agreda, 29 de julio de 1944.

El Juez Municipal,

## Delegación de Hacienda

1032

### CLASES PASIVAS

Índice número 58 de las órdenes de pago de pensión que han sido recibidas en esta Delegación de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, en el día de la fecha:

N.º de la orden 145, María Pilar Cabezón Ortega, M. Militar.  
144, Eulogio Torroba Valdemoros y esp. Id.

146, Hfnas. Corres Bastida, Id.

147, Elena Heredia Martínez, Id.

148 Marcelino Coso Latija y esp. Id.

149, Francisco Campo Hernández y esp. Id.

150, Luciano Viguera López y esp. Id.

151, Feliciano Garrido López y esp. Id.

152, Dominga Gimeno Menéndez, Id.

153, M.<sup>a</sup> Luisa Cuevas Fernández, Id.

154, Silvina Cantero Fernández, Id.

155, Victoriano Suso Rojo, Id.

156, Balbina Valdivielso Medina, Id.

157, Quiteria Balanza Bartolomé, Id.

23, Milagros Urdañez Esteban, M. Civil.

7, Bernabé López Merino, Jubilados.

52, Juan García Bañares, Retirados.

53, José Condado Colina, Id.

158, Julia Matute Portilla, M. Militar.

159, Andrea González Pérez, Id.

160, Inés García Uruñuela, Id.

161, Víctor Lahoya Gómez y esposa, Id.

162, Manuel Pérez San Martín, Id.

163, Gabriela, Puras Miguel, Id.

Logroño, 11 de agosto de 1944.

El Delegado de Hacienda

## Anuncios Oficiales

### ANUNCIO

1074

En el correr de esta villa, se halla recojida hace quince días una res caballar de las siguientes señas.

Una Yuegua negra de dos o tres años, con un cencerro, teniendo de señal en ambas orejas un corte vertical, dicha res a pesar de las gestiones hechas, en los pueblos de esta comarca no ha aparecido quien puede ser el dueño de la misma; por lo cual se lo participo a V. E. para que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento y a los efectos establecidos en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Villoslada 5 Agosto de 1944.

El Alcalde,

### EDICTO

1055

Instruido expediente de suplemento crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a los efectos de oír reclamaciones.

Fuenmayor 2 de agosto de 1944

El Alcalde,

### EDICTO

1073

Don Pedro Moreno Melero, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama (Logroño)

Hace saber: Que en ejecución del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de mi Presiden-

cia en sesión del 4 del actual, a los 20 días de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial, ante la Comisión respectiva y bajo mi Presidencia, a las once, once y media y doce de la mañana, tres subastas públicas, para la enajenación de las siguientes fincas, que constituyen Bienes de Propios de este Municipio:

Un terreno en el Barranco "Tollo" de una extensión de 170'80 metros cuadrados, por el tipo de 4'50 pts. m.<sup>2</sup>.

Otra en el barrio de Cabretón de 100 metros cuadrados, por el tipo de 6 pts. m.<sup>2</sup>.

Y otro en el Monte "el Mediano" de 250 metros cuadrados por el tipo de 1'50 pts. m.<sup>2</sup>. El depósito provisional para optar a la subasta será el 5 por 100 del del tipo fijado.

El pliego de condiciones y el modelo de proposición se hallan expuestos en la Secretaría Municipal y las subastas tendrán lugar por los trámites señalados en el artículo 14 del Reglamento sobre Obras y Servicios de 2 de Julio de 1924.

Cervera del Río Alhama a 9 de agosto de 1944

El Alcalde,

### ANUNCIO

1035

Provisión en propiedad mediante oposición de la plaza de Contador-Interventor de la Mancomunidad «Aguas de Moncayo».

Para su provisión en propiedad mediante oposición, se anuncia la plaza de Contador-Interventor de la Mancomunidad «Aguas de Moncayo» dotada con el sueldo anual de 12.000 pesetas.

Los opositores deberán reunir entre otros los requisitos siguientes:

a) Ser mayores de 21 años y acreditar mediante los oportunos certificados que se ha practicado la contabilidad al menos durante dos años.

b) Reunir una de las siguientes condiciones:

1.ª—Estar en posesión del Título de Perito Mercantil.

2.ª—Tener el Título de Licenciado en Derecho, siempre que justifique haber prestado servicio durante dos años con la categoría y sueldo de Oficial en dependencias de contabilidad del Estado, Provincia o Municipio.

3.ª—Pertener al Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

Las solicitudes serán acompañadas de los certificados negativo de penales, nacimiento, buena conducta expedido por el Alcalde de su residencia y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Los demás requisitos que se exigen para tomar parte en las oposiciones, así como las bases de la oposición y el programa de las mismas, estarán de manifiesto a disposición de los que deseen solicitar la plaza en las oficinas de la Mancomunidad, Calderón 27, hasta el día 30 de agosto de 1944.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo el día 23 de octubre próximo.

Corella 22 de julio de 1944

El Presidente,